

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2015-00412-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01566**

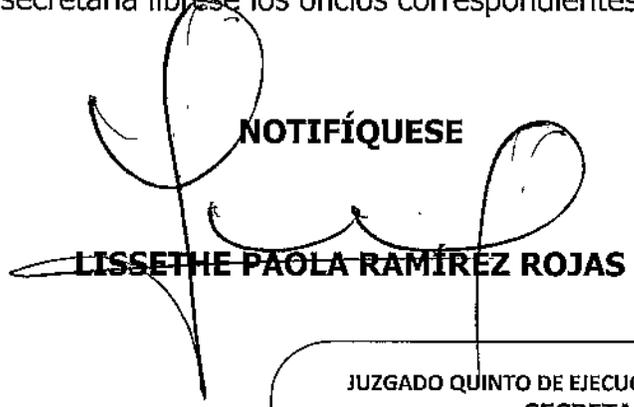
Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCO AV VILLAS S.A en contra de LUIS HERNANDO GIRALDO LOPEZ, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo como unidad de empresa y en bloque el establecimiento de comercio distinguido con matricula mercantil No. 550049-1, de propiedad del demandado LUIS HERNANDO GIRALDO LOPEZ identificado con C.C. No. 16.545.331.

SEGUNDO: Por secretaría librese los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016
La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2004-0142-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01565

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 6 del mes Febrero del año 2017 a las 9:00AM como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-418403 de propiedad de los demandados DIEGO ANTONIO CAMACHO VALLEJO y JANETH ZAPATA GOMEZ.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$36.031.207.04 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$20.589.261.17 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

(Handwritten signature)
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

(Circular stamp)
Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali
3 de Agosto de 2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2013-00399-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01564

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

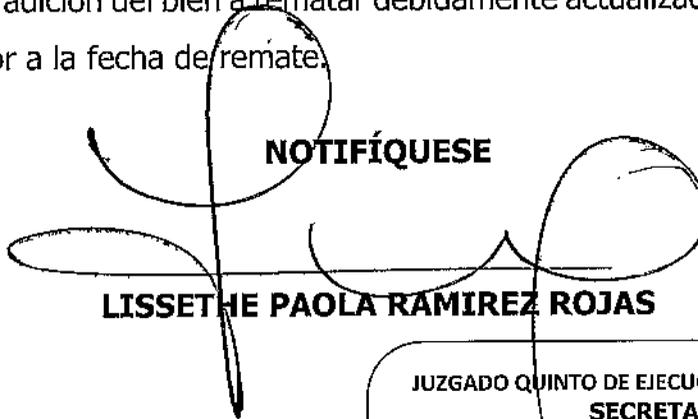
PRIMERO: SEÑALASE el día 7 del mes Febrero del año 2017 a las 9:00am como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien mueble (vehículo) identificado con Placa KIO000 de propiedad de la demandada ANGELICA MARIA VASQUEZ VILLAMIZAR.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$5.053.125.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$2.887.500.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

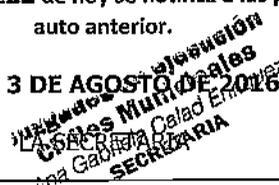


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**



Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Lissethe Paola Ramirez Rojas
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2012-00055-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01563**

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

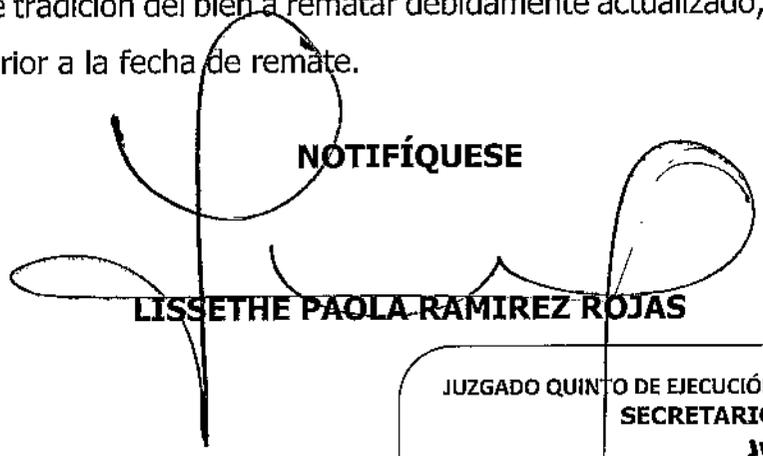
PRIMERO: SEÑALASE el día 6 del mes Febrero del año 2017 a las 2:00PM como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien mueble (vehículo) identificado con Placa KGZ457 de propiedad de los demandados ANGELA MARIA CUELLAR SALAS y WILSON GONZALEZ CANO.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$10.780.000.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$6.160.000.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 122 de hoy se notifica a la parte actora auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Carolina Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 025-2009-00638-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01562

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la Dra. FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

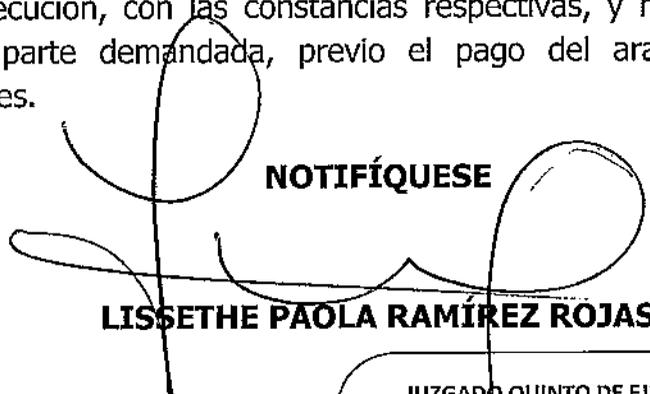
PRIMERO: DÉCLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA actuando a través de apoderada judicial, contra MIRYAM MOSQUERA CASTILLO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente proceso y dispóngase la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-759982 de propiedad de la demandada. Líbrese por secretaria los oficios y el exhorto respectivos. Previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes anterior.
Fecha: **03 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA



75

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2012-00730-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-3858

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el decomiso del vehículo de placas WLZ14, clase MOTOCICLETA, marca SUZUKI, tipo carrocería TURISMO, línea AX-100, color NEGRO, modelo 1994, servicio PARTICULAR de propiedad del demandado JOSE LUIS MAMIAN LOPEZ, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali-Valle a fin de que decomisen el vehículo de placas WLZ14 y lo pongan a disposición de este Despacho, apréndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo. Sírvase dejar el vehículo en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO**

LA SECRETARÍA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle
Secretaría
Ana Gabriela Castro Enriquez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00542-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-3857

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

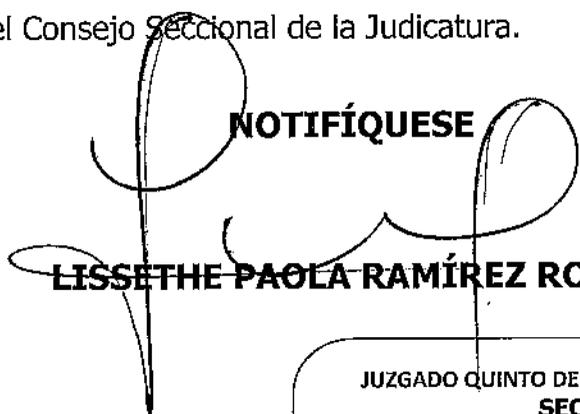
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el decomiso del vehículo de placas WEZ71, clase MOTOCICLETA, marca SUZUKI, tipo carrocería TURISMO, línea GT, color ROJO, modelo 1976, servicio PARTICULAR de propiedad del demandado HERNAN MEJIA LLANO, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali-Valle a fin de que decomisen el vehículo de placas WEZ71 y lo pongan a disposición de este Despacho, apréndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo. Sírvase dejar el vehículo en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
Juzgados de ejecución
LA SECRETARÍAS Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

35

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00875-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03956

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del bien mueble (vehículo) identificado con placa HYN803 ubicado en CALIPARKING – Carrera 66 No.13-11 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad del demandado CLAUDIA PATRICIA FLOREZ GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 63.499.721.

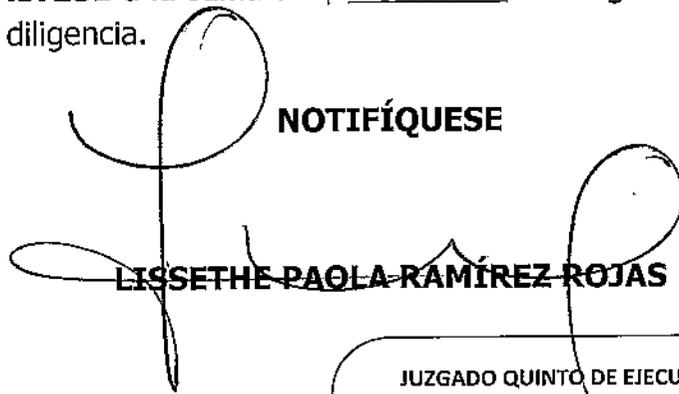
SEGUNDO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA -**, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestro tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

CUARTO: LIMITESE a la suma de \$ 100.000.00 como gastos al secuestro por su asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad E:
SECRETAR

45

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2014-00318-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03955

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 071 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Nueva Floresta de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

LA SECRETARIA DE EJECUCION
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00956-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03954

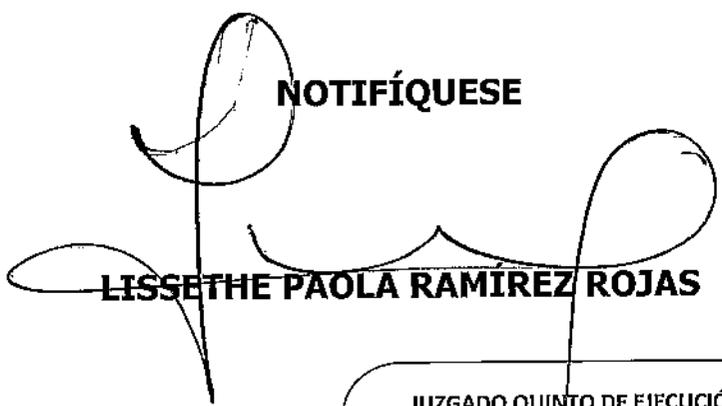
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. S/N allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Bosques del Limonar de la Secretaría de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Secretaría
Ana Gabriela Calleja Emiroz

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2014-00252-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03953

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del bien mueble (vehículo) identificado con placa DEP333, ubicado en BODEGAS J.M – Calle 32 No.8-62 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad del demandado JOSE WILLIAM SUSA CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.327.858.

SEGUNDO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA -**, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

CUARTO: LIMITESE a la suma de \$ 100.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

QUINTO: AGREGUESE a los autos la copia del inventario de captura del vehículo de placa DEP333 allegado por la policía metropolitana de Santiago de Cali, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00740-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03952

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-142744, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-0127 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Vipasa de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

Asociación de Ejecución
Civiles Municipales
a Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA

Soy

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2014-00310-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03951

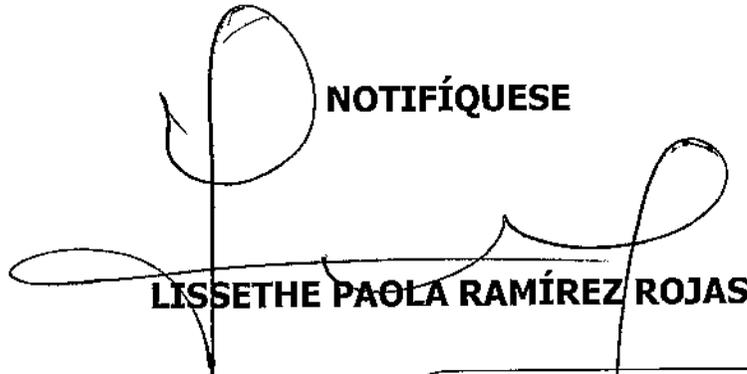
Révisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 78 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Ricardo Balcázar de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
LA SECRETARIA
Ana Gabriela Celis Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2014-00857-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03950

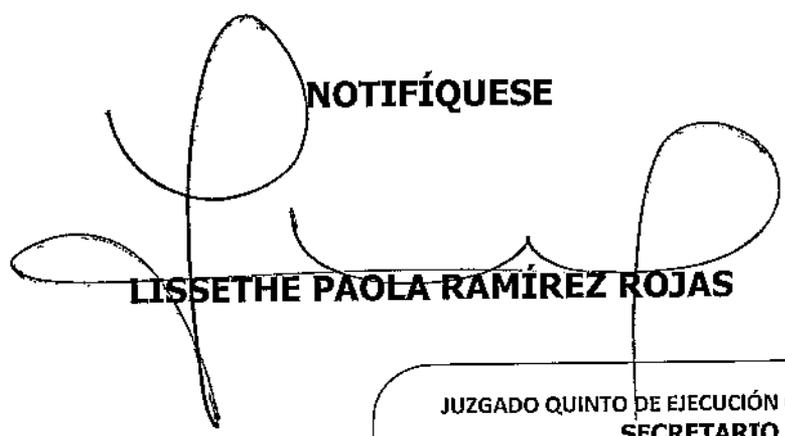
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 005-013 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Nueva Floresta de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Galad Ramirez
SECRETARIA**

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01.) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2016-00023-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03949

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el secuestro del bien mueble (vehículo) identificado con placa KLR454, ubicado en CALIPARKING – Carrera 66 No.13-11 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad del demandado OSCAR MAURICIO REYES COLMENARES identificado con cedula de ciudadanía No. 16.639.463.

SEGUNDO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA -**, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

CUARTO: LIMITESE a la suma de \$ 100.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

QUINTO: AGREGUESE a los autos la copia del inventario de captura del vehículo de placa KLR454 allegado por la policía metropolitana de Santiago de Cali, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el presente auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**

Las partes de ejecución Civil Municipal de Cali
SECRETARIO
Gabriela Velazquez Enriquez

88

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2016-00023-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03948

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2015-00911-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03947**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

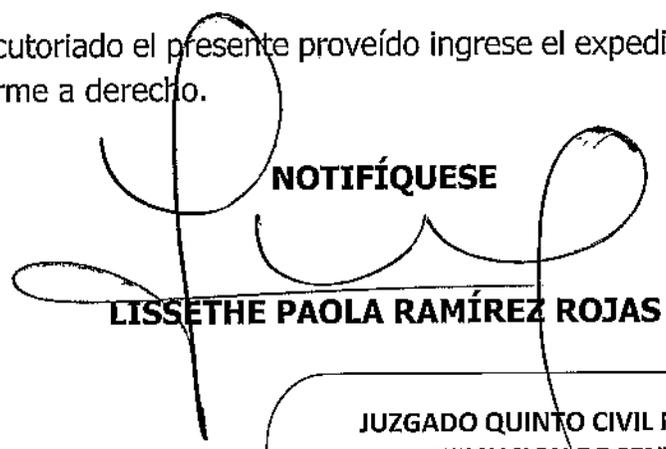
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: CORRASE traslado por Secretaria a la liquidación de crédito allegada y obrante en el expediente.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
Civilés
Gabriela Calad Enriquez
LA SECRETARIA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00838-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03946

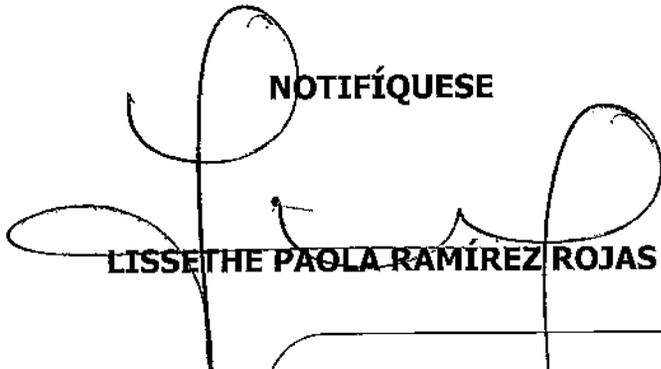
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PREVIO a correr traslado al avalúo comercial presentado por la parte actora, sírvase el interesado aportar el certificado catastral del bien inmueble, como corresponde, de propiedad de ROLANDO ORTIZ MARIN. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Bogotá, Cali y Medellín*
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

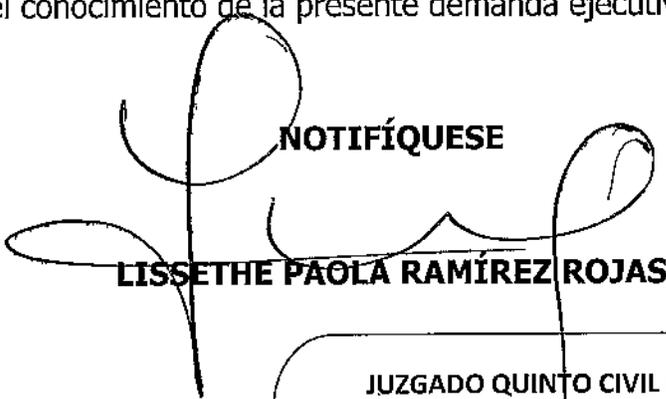
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2014-01094-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03945**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

63

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2015-00378-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03944

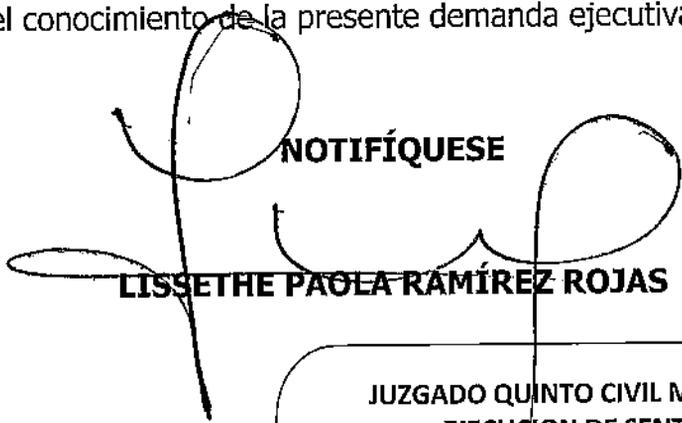
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFIQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 122 de hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
SECRETARIA
Ana Gabriela Ramírez**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2015-00319-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03943

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
4ta. Gabriela Ciudad Enriquez
SECRETARIA**

52

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2014-01066-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03942

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto Civil Municipal de
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calleja Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2015-00934-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03941**

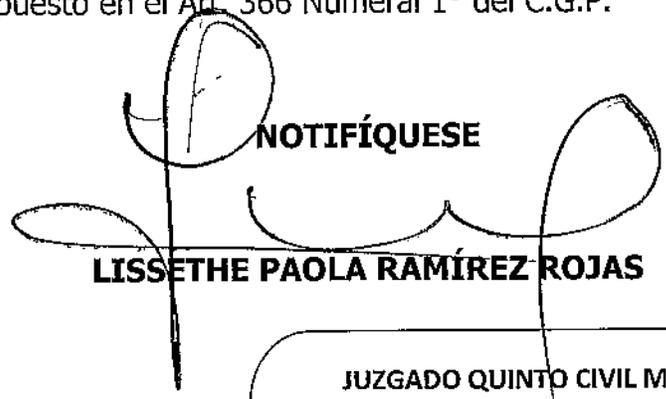
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA
Ana María...

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-00151-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03940

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

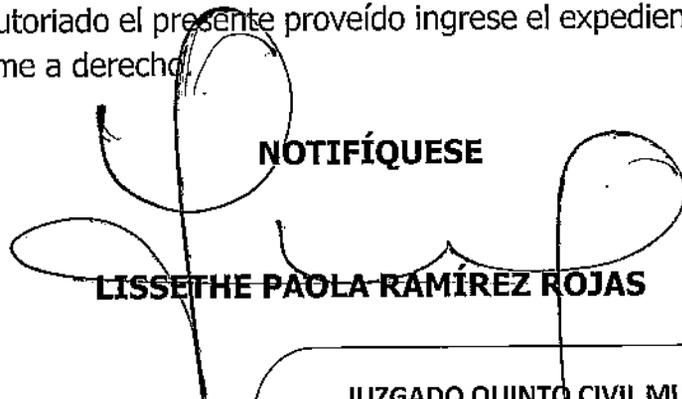
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: CORRASE traslado por Secretaria a la liquidación de crédito allegada y obrante en el expediente.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA **Abriela Calad Enriquez**
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-01090-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03939

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Proceso electoral
Municipales
Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

53

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-01339-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03938

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

TERCERO: CORRASE traslado por Secretaria a la liquidación de crédito allegada y obrante en el expediente.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

85

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-00412-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03937

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: CORRASE traslado por Secretaria a la liquidación de crédito allegada y obrante en el expediente.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSE HE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2016-00112-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03936

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

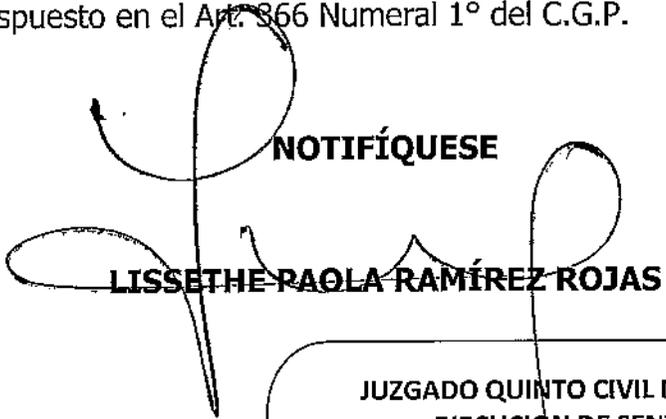
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Ana Gabriela Roldán Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2013-00117-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03935

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora y evidenciadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, encuentra el Despacho que el acreedor Hipotecario INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, no se encuentra debidamente notificado, razón por la cual resulta jurídicamente improcedente señalar fecha para remate, hasta tanto se encuentre cumplido lo anterior y lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avaluó, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 44.879.067.52 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud de fijar fecha para remate, por las razones expuestas en precedencia.

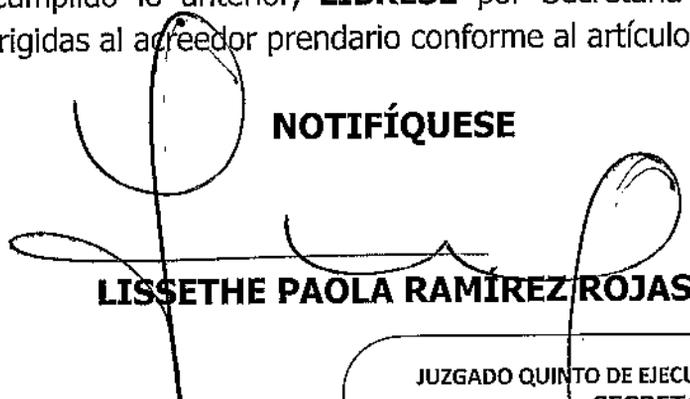
TERCERO: CITese al acreedor acreedor Hipotecario INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, para que haga valer su crédito sea o no exigible lo que debe hacer dentro del término de (20) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, lo anterior conforme lo estatuido en el artículo 462 del C.G.P.

CUARTO: REQUIERASE a la parte actora para que allegue la dirección del acreedor Hipotecario INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

QUINTTO: Cumplido lo anterior, **LIBRESE** por Secretaria las comunicaciones respectivas dirigidas al acreedor prendario conforme al artículo 291 y 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

SECRETARIA
Gabriela Calle Enriquez
Civiles Municipales
de Ejecución

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2010-00964-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03934

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora y evidenciadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, encuentra el Despacho que el acreedor prendario BANCO FINANDINA S.A, no se encuentra debidamente notificado, razón por la cual resulta jurídicamente improcedente señalar fecha para remate, hasta tanto se encuentre cumplido lo anterior y lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 40.500.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud de fijar fecha para remate, por las razones expuestas en precedencia.

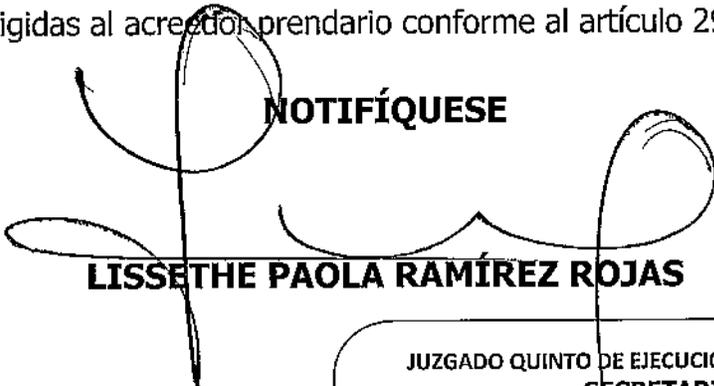
TERCERO: CITESE al acreedor prendario BANCO FINANDINA S.A, para que haga valer su crédito sea o no exigible lo que debe hacer dentro del término de (20) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, lo anterior conforme lo estatuido en el artículo 462 del C.G.P.

CUARTO: REQUIERASE a la parte actora para que allegue la dirección del acreedor prendario BANCO FINANDINA S.A.

QUINTTO: Cumplido lo anterior, **LIBRESE** por Secretaria las comunicaciones respectivas dirigidas al acreedor prendario conforme al artículo 291 y 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA
Atte. Gabriela Calcedo E.
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Atte. Gabriela Calcedo E.
SECRETARIA*